



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 305-2019-GR/MOQ

Fecha: 17 de julio del 2019

VISTO:

El Expediente Nº 731-07-2019-CCMAN/MOQ; Informe Nº 298-2019-GRM/GRI-SGO-RO-RENG-TECNOLOGICO; Informe Nº 1498-2019-GRM/ORA/OLSG; Memorandum Nº 1038-2019-GRM/ORA; Informe Nº 113-2019-GRM/ORAJ-SSQZ, por lo que contando con las opiniones correspondientes para emitir Resolución Autoritativa para acudir a conciliación, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley Nº 27867 y sus modificatorias por Ley Nº 27902, Ley Nº 28926 y Ley Nº 28968 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2º que: "los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia";

Que, mediante Expediente Nº 731-07-2019-CCMAN/MOQ, presentado por la Empresa SLM SERVICIOS GENERALES, se invita a conciliar con respecto a Tres (03) Peticiones: 1. Que, la Empresa SLM SERVICIOS GENERALES EIRL hará entrega de los bienes mesas y sillas de acuerdo a las Especificaciones Técnicas indicadas en Contrato Nº 014-2018-ORA/GR.MOQ respecto de la Obra "Mejoramiento e Implementación de la Infraestructura del Instituto Superior Tecnológico Público José Carlos Mariátegui del Distrito de Samegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua", en un plazo máximo de 25 días calendario contado a partir del día siguiente de la firma del Acta de Conciliación. 2. La empresa SLM SERVICIOS GENERALES EIRL acepta la aplicación de la penalidad del 10% del monto total del contrato de S/.111,600.00 que vendría a ser S/.11,160.00 de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado. 3. Una vez entregado el total de los bienes, el Gobierno Regional de Moquegua, realizará los trámites administrativos correspondientes para que en el plazo máximo de 25 días hábiles se realice el pago total correspondiente descontado el monto de la penalidad y además la entidad pública hará la devolución de la Carta Fianza de Fiel cumplimiento, a la empresa SLM SERVICIOS GENERALES EIRL dentro de ese plazo indicado.

Que, con Informe Nº 298-2019-GRM/GRI-SGO-RO-RENG-TECNOLOGICO, emitido por el Ing. Roberto Nina García – Residente de Obra, quien realiza la Evaluación Técnica con respecto a la Invitación de Conciliación Exp. Nº 731-07-019-CCMAN/MOQ., considerando en su análisis que con respecto al Petitorio Nº 01 de la invitación a Conciliación, informa que es importante precisar que a la fecha actual, el parámetro de factor tiempo es sumamente importante toda vez que el proyecto se encuentra en su fase final del ciclo del proyecto, de manera tal que el hecho de que se implemente este petitorio es determinante para el logro de las metas proyectadas dentro de los plazos programados, toda vez que en el supuesto que se realice un nuevo proceso de licitación ello a su entender demandaría mayores días calendario no contemplados dentro de la ruta crítica del proyecto, más allá de que dichos días generarían mayores costo tanto para la obra (Gestión de Proyectos – Dirección Técnica), como para el área responsable de las contrataciones (fases de un proceso de contratación con el Estado, desde el inicio del Estudio de mercado hasta la suscripción del nuevo contrato) que a la postre encarecerían el presupuesto del proyecto, en tal sentido reitero y preciso que el parámetro del factor tiempo es incidente e importante a éstas alturas en el Ciclo del proyecto y como lo mencionamos líneas atrás nos encontramos en la fase final del proyecto. Con respecto al Petitorio Nº 02, se informa que con respecto a éste petitorio, es el área especializada de las contrataciones del GRM, quien deba de pronunciarse técnicamente, sin embargo, debo manifestar que dicho petitorio es beneficio para la entidad, toda vez que dichos fondos son recursos propios recaudados en beneficio del proyecto; Con respecto al Petitorio Nº 03, se informa que con respecto a éste petitorio, es el área especializada en Contrataciones del GRM, quien deba de pronunciarse más técnicamente, sin embargo, debo de manifestar que se debe cumplir con los Plazos estipulados acordados entre las partes interesadas en la Vía de Conciliación Extrajudicial.

Que, mediante Informe Nº 1498-2019-GRM/ORA/OLSG, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, se remite opinión técnica referente a la Invitación a Conciliar Exp. Nº 731-07-019-CCMAN/MOQ, por el cual se analiza la normatividad vigente en Contrataciones concluyendo que con respecto al Contrato Nº 014-2018-ORA/GR.MOQ, respecto a la Adquisición de 450 unidades de mesas pedagógicas y 450 unidades de sillas pedagógicas para el Proyecto "Mejoramiento e Implementación de la Infraestructura del Instituto Superior Tecnológico Público José Carlos Mariátegui del Distrito de Samegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua" fue resuelto mediante la Resolución Administrativa Regional Nº 492-2018-ORA/GR.MOQ, de fecha 27 de Noviembre del 2018, por haber acumulado el monto máximo de penalidad, en la ejecución de la prestación a cargo del contratista. Y que las partes pueden pactar conciliación como mecanismo previo al inicio de un arbitraje (...), no habiéndose pronunciado con respecto a los petitorios planteados en la invitación a conciliar, razón por la cual la Oficina de Asesoría Jurídica ha requerido que se emita informe técnico. En mérito a lo cual se la Oficina Regional de Administración ha remitido el Memorandum Nº 1038-2019-GRM/ORA, por el cual se alcanza documentación, por lo que con la finalidad de realizar el análisis respectivo para determinar el costo beneficio de llevar a cabo la conciliación, se ha procedido a revisar la documentación remitida de la cual se desprende que: a) Que, el Contrato Nº 014-2018-ORA/GR.MOQ derivado de la Adjudicación Simplificada Nº 009-2018-CS/GR.MOQ-1, suscrito entre el Gobierno Regional de Moquegua y la Empresa SLM Servicios Generales EIRL en fecha 31 de Mayo del 2018, establece las condiciones en las cuales se había pactado la Adquisición de 450 Und. De Mesas Pedagógicas y 450 Und. De Sillas Pedagógicas para el Proyecto "Mejoramiento e Implementación de la Infraestructura del Instituto Superior Tecnológico Público José Carlos Mariátegui del Distrito de Samegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua" por el monto



Resolución Ejecutiva Regional

N° 305-2019-GR/MOQ

Fecha: 17 de julio del 2019

de S/.111,600.00 Soles por el plazo de 35 días calendario incluida la Instalación, contabilizados a partir del día siguiente de suscrito el contrato, la entrega se realizará en el almacén de la Obra. Empero, de los documentos adjuntos al presente expediente se desprende que se han presentado diversas irregularidades por ambas partes suscribientes, con respecto a la entrega de los bienes, recepción de los mismos, conformidad, observaciones y penalidad. **b)** Asimismo, de lo informado por la Oficina de Logística y Servicios Generales, se desprende que el Contrato N° 014-2018-ORA/GR.MOQ, se encuentra actualmente Resuelto, empero, no se han logrado iniciar las acciones complementarias a dicha resolución de contrato, por consiguiente, según coordinación verbal con la oficina en mención actualmente no existiría ninguna acción en contra de la empresa hasta que se resuelva el aspecto conciliatorio. c) Con respecto a las irregularidades encontradas se pueden identificar: - Que con respecto a los plazos de ejecución, este habría sido cumplido por parte de la Empresa SLM Servicios Generales EIRL al haberse ampliado el plazo de ejecución (Resolución Administrativa Regional N° 355-2018-ORA/GR.MOQ) y por ende de entrega, realizando la entrega de los bienes o la elaboración de los mismos en el almacén de obra lo cual fue aceptado por la Entidad (Carta N° 478-2018-GR.MOQ/ORA), en consecuencia estos habrían sido recepcionados por la entidad. - Que, existe documentación sustentatoria (informes) por los cuales se acredita que la empresa SLM Servicios Generales EIRL ha cumplido con la entrega de los bienes, sin embargo, la entidad no ha realizado entrega de ningún tipo de documento por el cual conste dicha recepción, atentando así contra los derechos de la Contratista (Informe N° 1194-2019-GRM/ORA/OLSG - Item Cuarto). - Los bienes entregados por la Empresa SLM total se encuentran actualmente en poder de la entidad (Informe N° 1194-2019-GRM/ORA/OLSG - Item Cuarto); Sin embargo, la Entidad no ha cumplido con lo estipulado en el contrato referente a las observaciones que se hubiesen encontrado en los bienes. -La Entidad no habría cumplido con las Disposiciones contenidas en el contrato y bases integradas referidas a la Recepción y Conformidad. - La Empresa Contratista no ha requerido pago alguno con respecto a Mayores Gastos Generales generado por la ampliación de Plazo (Resolución Administrativa Regional N° 355-2018-ORA/GR.MOQ). - No existiría pronunciamiento alguno ni seguimiento al supuesto procedimiento administrativo sancionador iniciado mediante Oficio N° 356-2018-GRM/ORA (Coordinación Verbal con la Oficina de Logística y Servicios Generales). - La Carta Fianza presentada por la Empresa SLM, se encuentra actualmente vigente hasta el 24 de Agosto del 2019 (Memorandum N° 820-2019-GRM/ORA).

Que, con Informe N° 113-2019-GRM/ORAJ-SSQZ, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica que hace de conocimiento con respecto al análisis realizado para emitir el Informe Técnico referido al Costo Beneficio de acudir a conciliación, concluyendo que en mérito a los documentos adjuntos por el área usuaria y por la Oficina Regional de Administración se ha logrado analizar y emitir el Informe Técnico referido al Costo Beneficio de acudir a Conciliación conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2011-JUS/CDJE "Lineamientos para la Descarga Procesal en las Procuradurías Públicas a nivel Nacional" señala en el segundo párrafo del numeral 7.8 del rubro VII. LINEAMIENTOS TÉCNICO-JURÍDICOS PARA PROPONER LAS ACCIONES DE DESCARGA PROCESAL, que "La Entidad Pública que reciba una invitación para conciliar extrajudicialmente deberá, en el plazo perentorio de tres días contados desde el día siguiente de recibida la invitación, presentar al Titular de su Sector un informe técnico jurídico que incluya UN ANÁLISIS COSTO BENEFICIO, a fin de analizar la conveniencia de autorizar la conciliación; la misma que será puesta en conocimiento del Procurador Público para su concurrencia a la audiencia, (...)". Asimismo, concluye que del análisis realizado se logra observar que el Gobierno Regional de Moquegua, durante el periodo 2018 ha incurrido en diferentes irregularidades, las mismas que han perjudicado el adecuado cumplimiento de las condiciones pactadas en el Contrato N° 014-2018-ORA/GR.MOQ, por consiguiente, **un proceso de conciliación podría resultar beneficioso para la Entidad**, pero solo con respecto a lo siguiente: **PETITORIO 1.** Que, la Empresa SLM SERVICIOS GENERALES EIRL hará entrega de los bienes mesas y sillas de acuerdo a las especificaciones Técnicas indicadas en Contrato N° 014-2018-ORA/GR.MOQ respecto de la Obra "Mejoramiento e Implementación de la Infraestructura del Instituto Superior Tecnológico Público José Carlos Mariátegui del Distrito de Samegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua", en un plazo máximo de 25 días calendario contado a partir del día siguiente de la firma del Acta de Conciliación. **AL RESPECTO:** Teniendo en consideración los hechos antes mencionados e irregularidades en las cuales habría caído la Entidad, procedería conciliar en cuanto a dicho extremo, a fin de la Empresa SLM Servicios Generales EIRL proceda con la entrega de los bienes adquiridos bajo estricto cumplimiento de las condiciones pactadas en el Contrato N° 014-2018-ORA/GR.MOQ, términos de referencia y Bases Integradas, contando para ello con el informe técnico favorable emitido por el área usuaria. **PETITORIO 2.** La empresa SLM SERVICIOS GENERALES EIRL acepta la aplicación de la penalidad del 10% del monto total del contrato de S/.111,600.00 que vendría a ser S/.11,160.00 de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado. **AL RESPECTO, NO CORRESPONDE** conciliar con respecto a éste extremo, ello debido a que al haberse resuelto el Contrato la aplicación de la penalidad vendría a ser la misma, siendo así, no debe emitirse mayor pronunciamiento al respecto. **PETITORIO 3.** Una vez entregado el total de los bienes, el Gobierno Regional de Moquegua, realizará los trámites administrativos correspondientes para que en el plazo máximo de 25 días hábiles se realice el pago total correspondiente descontando el monto de la penalidad y además la entidad pública hará la devolución de la Carta Fianza de Fiel cumplimiento, a la empresa SLM SERVICIOS GENERALES EIRL dentro de ese plazo indicado; **AL RESPECTO, CORRESPONDE** conciliar con respecto a éste extremo conforme a la normatividad especial vigente y aplicable a dicho contrato (Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento).

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley 26872 "Ley de Conciliación Extrajudicial", modificada por el Decreto Legislativo N° 1070, y el Reglamento de la Ley de Conciliación Extrajudicial, aprobado por DS 014-2008-JUS, definen a la Conciliación Extrajudicial como una manera rápida y económica de resolver los conflictos con la colaboración de





GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 305-2019-GR/MOQ

Fecha: 17 de julio del 2019

un tercero llamado conciliador quien facilita la comunicación entre las partes, logrando arribar a acuerdos que satisfacen a todos;

Que, con Decreto Supremo N° 017-2008-JUS se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el cual señala en el Art. 38° lo siguiente: "De la atribución de conciliar, transigir o desistirse de las demandas Los Procuradores Públicos pueden conciliar, transigir o desistirse de las acciones judiciales en los siguientes supuestos y previo cumplimiento de los requisitos señalados en el presente artículo: 1. Cuando el Estado actúa como demandante y se discuta el cumplimiento de una obligación de dar suma de dinero que no sea pago indebido, se autoriza a los Procuradores Públicos a transigir o conciliar las pretensiones controvertidas hasta en un setenta por ciento (70%) del monto del petitorio, siempre que la cuantía en moneda nacional, o su equivalente en moneda extranjera, no exceda de treinta (30) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), monto que no incluye los intereses. Previamente se debe solicitar la expedición de la resolución autoritativa del Titular de la entidad respectiva";

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 182° numeral 182.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que "Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelven mediante conciliación, junta de resolución de disputas o arbitraje institucional, según el acuerdo de las partes (...).

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", modificatorias y su Reglamento; en uso de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y contando con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, al Procurador Público del Gobierno Regional de Moquegua, para que celebre acto de conciliación extrajudicial con la Empresa SLM SERVICIOS GENERALES EIRL., respecto a los siguientes puntos:

PETITORIO 1. Que, la Empresa SLM SERVICIOS GENERALES EIRL hará entrega de los bienes mesas y sillas de acuerdo a las especificaciones Técnicas indicadas en Contrato N° 014-2018-ORA/GR.MOQ respecto de la Obra "Mejoramiento e Implementación de la Infraestructura del Instituto Superior Tecnológico Público José Carlos Mariátegui del Distrito de Samegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua", en un plazo máximo de 25 días calendario contados a partir del día siguiente de la firma del Acta de Conciliación. **AL RESPECTO: CORRESPONDE CONCILIAR**. Teniendo en consideración los hechos antes mencionados e irregularidades en las cuales habría incurrido la Entidad, ello a fin de la Empresa SLM Servicios Generales EIRL proceda con la entrega de los bienes adquiridos bajo estricto cumplimiento de las condiciones pactadas en el Contrato N° 014-2018-ORA/GR.MOQ, términos de referencia y Bases Integradas, contando para ello con el informe técnico favorable emitido por el área usuaria.

PETITORIO 2. La empresa SLM SERVICIOS GENERALES EIRL acepta la aplicación de la penalidad del 10% del monto total del contrato de S/.111,600.00 que vendría a ser S/.11,160.00 de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado. **AL RESPECTO, NO CORRESPONDE REALIZAR NINGÚN TIPO DE CONCILIACIÓN RESPECTO A SU CUMPLIMIENTO.**

PETITORIO 3. Una vez entregado el total de los bienes, el Gobierno Regional de Moquegua, realizará los trámites administrativos correspondientes para que en el plazo máximo de 25 días hábiles se realice el pago total correspondiente descontando el monto de la penalidad y además la entidad pública hará la devolución de la Carta Fianza de Fiel cumplimiento, a la Empresa SLM SERVICIOS GENERALES EIRL dentro de ese plazo indicado; **AL RESPECTO, CORRESPONDE CONCILIAR** referente a éste extremo conforme a la normatividad especial vigente y aplicable a dicho contrato (Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento).

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, al Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Moquegua, para su cumplimiento conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO: REMITASE, copia de la presente Resolución a la Gobernación Regional, Consejo Regional, Gerencia General Regional, Órgano de Control Institucional, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina de Logística y Servicios Generales, y Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, para su conocimiento y cumplimiento, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ZGCP/GR
CAMT/ORA.
SSQZ/ABOG.

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Prof. ZENÓN GREGORIO CUEVAS PARE
GOBERNADOR REGIONAL